

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE MARZO DE 1957

Nº 13.199

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 73 de 15 de diciembre de 1956, por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Educación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 170, 171, 172, 173 y 174 de 11 de mayo de 1956, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 659, 660 y 641 de 19 de marzo de 1956, por las cuales se conceden unas licencias.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 79, 81 y 82 de 12 de febrero de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 28 y 27 de 3 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2328 de 16 de julio de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

Resoluciones Nos. 2325, 2330 y 2331 de 16 de julio de 1954, por las cuales se autorizan la expedición de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 143 de 30 de abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 101 de 4 de mayo de 1955, por la cual se conceden unas becas.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 361 y 262 de 9 de julio de 1955, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 105 de 3 de abril de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Departamento Administrativo

Resueto Nº 4317 de 27 de septiembre de 1954, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 46 de 3 de mayo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Emmanuel Lyon Jr., en representación de "Merimax, S. A."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 118 de 28 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Aviaco y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJANSE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LEY NUMERO 73 (DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Educación.

La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1136 de la Ley Nº 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, la "Asamblea Nacional no podrá incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por Leyes sustantivas anteriores".

DECRETA:

Artículo 1º Se fijan el personal y sueldos del Ministerio de Educación, así:

Despacho del Ministro

Un Ministro	B/. 500.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Un Chofer de 1ª Categoría	125.00
Un Jefe de Aseo de 2ª Categoría	75.00
Cuatro Porteros de 2ª Categoría, c/u.	50.00

Secretaría del Ministerio

Un Secretario	350.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00

Dirección General de Educación

Un Jefe de Departamento de 3ª Categoría	350.00
---	--------

Tres Jefes de Sección de 1ª Categoría, c/u.	250.00
Una Estenógrafa de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00

Sección de Educación Secundaria

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Cuatro Supervisores de Educación Secundaria, c/u.	250.00
Una Estenógrafa de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00

Sección de Educación Primaria

Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Tres Inspectores de Educación, de 1ª Categoría, c/u.	230.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00
Una Trabajadora Social de 3ª Categoría	135.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría, c/u.	90.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00

Sección de Educación Particular

Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00

Dirección de Estadística y Archivos

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 7ª Categoría	60.00

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.*Sección de Estadística*Un Oficial Mayor de 6ª Categoría .. 140.00
Un Oficial de 4ª Categoría .. 90.00*Sección de Archivos*Una Archivera de 1ª Categoría .. 150.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría, c/u .. 90.00*Dirección de Personal*Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría .. 350.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría .. 275.00
Dos Sub-Directores de 1ª Categoría, c/u .. 250.00
Dos Jefes de Sección de 1ª Categoría, c/u .. 250.00
Un Oficial Mayor de 6ª Categoría .. 140.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría .. 125.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría, c/u .. 100.00
Dos Estenógrafas de 3ª Categoría, c/u .. 100.00*Dirección de Economía Escolar*Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría .. 300.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría .. 200.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría .. 100.00
Un Oficial de 3ª Categoría .. 100.00
Dos Porteros de 2ª Categoría, c/u .. 50.00*Sección de Contabilidad*Un Contador de 1ª Categoría .. 165.00
Tres Contadores de 2ª Categoría, c/u .. 135.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría, c/u .. 90.00
Un Oficial de Sexta Categoría .. 70.00*Sección de Edificios y Equipos Escolares*Un Jefe de Sección de 3ª Categoría .. 200.00
Un Oficial de 4ª Categoría .. 90.00
Un Oficial de Séptima Categoría .. 60.00
Un Portero de 2ª Categoría .. 50.00*Departamento de Educación Física*Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría .. 300.00
Un Inspector de 1ª Categoría .. 250.00
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría .. 200.00
Un Oficial de 1ª Categoría .. 125.00
Un Oficial de 4ª Categoría .. 90.00*Establecimientos Deportivos*

Tres Administradores de 6ª Categoría, (Piscina Olímpica, Estadio Olímpico, Estadio de Colón,) c/u .. 150.00

Dos Administradores de 7ª Categoría, (Gimnasio Nacional y Estadio de David,) c/u .. 100.00

Ocho Administradores de 8ª Categoría, (Gimnasio del Marañón, Estadio de Chitré, Estadio de Aguadulce, Gimnasio de David, Gimnasio Lucha Libre, Campo de Santa Rita, Campo de Barraza, Estadio de Las Tablas), c/u .. 75.00
Un Oficial de 6ª Categoría .. 70.00Veintidós Aseadores de 1ª Categoría, (Estadio Olímpico, Gimnasio Nacional, Estadio de Colón, Estadio de David, Gimnasio de Chitré, Antón y David, Gimnasio de Lucha Libre, Gimnasio del Marañón y Gimnasio de Las Tablas), c/u... 50.00
Catorce Inspectores de Deportes....*Departamento de Bellas Artes y Publicaciones*Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Director del Departamento) .. 300.00
Un Jefe de Sección de 2ª Categoría (Sub-Director del Departamento) .. 225.00
Un Jefe de Sección de 2ª Categoría (Sección de Cultura y Educación Musical) .. 225.00
Un Oficial de 1ª Categoría .. 125.00
Un Oficial de 4ª Categoría .. 90.00
Un Portero de 2ª Categoría .. 50.00*Museo Nacional*Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Director del Museo) .. 250.00
Un Oficial de 1ª Categoría .. 125.00
Un Oficial de 4ª Categoría .. 90.00
Dos Porteros de 2ª Categoría c/u... 50.00*Teatro Nacional*Un Administrador de 8ª Categoría .. 75.00
Un Portero de 2ª Categoría .. 50.00
Cuatro Aseadores Subalternos de 2ª Categoría, c/u .. 40.00*Orquesta Nacional*Un Jefe de Sección de 2ª Categoría (Director de la Orquesta) .. 225.00
Un Oficial de 6ª Categoría (Secretario de la Orquesta) .. 70.00
Cuarenta y cinco Músicos Profesionales de la Orquesta Nacional ..*Instituto Nacional de Música*Dos Directores de 2ª Categoría, c/u .. 300.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Secretario) .. 125.00
Un Inspector de 3ª Categoría (Asistente de la Escuela de Iniciación Musical) .. 120.00
Un Inspector de 5ª Categoría .. 90.00
Un Bibliotecario de 3ª Categoría .. 90.00
Dos Porteros de 2ª Categoría, c/u .. 50.00

Dos Oficiales de 10ª Categoría (Ayudantes de Pianista de la Orquesta y del Coro) c/u	30.00	Dos Oficiales Mayores de 5ª Categoría c/u	150.00
Treinta y cuatro Personal Docente del Instituto Nacional de Música		Catorce Oficiales Mayores de 6ª Categoría c/u	140.00
<i>Instituto Nacional de Bellas Artes</i>		Veintitrés Oficiales Mayores de 7ª Categoría c/u	125.00
Un Director de 4ª Categoría	200.00	Nueve Oficiales Mayores de 8ª Categoría c/u	110.00
Dos Oficiales Mayores de 5ª Categoría, c/u	150.00	Dos Oficiales de 1ª Categoría c/u	125.00
Tres Músicos de 2ª Categoría, c/u	90.00	Diez Oficiales de 2ª Categoría c/u	110.00
Un Portero de 1ª Categoría	60.00	Seis Oficiales de 3ª Categoría c/u	100.00
Siete Personal Docente del Instituto Nacional de Bellas Artes		Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
<i>Biblioteca Nacional y Bibliotecas Públicas</i>		Seis Oficiales de 5ª Categoría c/u	80.00
Un Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00	Un Almacenista de 4ª Categoría	125.00
Un Jefe de Sección de 4ª Categoría	150.00	Cuatro Artesanos Subalternos de 2ª Categoría c/u	70.00
Tres Bibliotecarios de 1ª Categoría, c/u	125.00	Seis Artesanos Subalternos de 4ª Categoría c/u	60.00
Un Oficial de 2ª Categoría	110.00	Treinta y un Artesanos Subalternos de 5ª Categoría c/u	50.00
Cuatro Oficiales de 3ª Categoría, c/u	100.00	Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	<i>Escuelas Secundarias</i>	
Dos Oficiales de 4ª Categoría, c/u	90.00	<i>Instituto Nacional</i>	
Dos Oficiales de 6ª Categoría, c/u	70.00	Un Director de 2ª Categoría	300.00
Tres Encuadernadores Subalternos de 4ª Categoría, c/u	60.00	Dos Sub-Directores de 1ª Categoría c/u	250.00
Cinco Plegadores Subalternos de 5ª Categoría, c/u	50.00	Un Secretario de 6ª Categoría	150.00
Dos Porteros de 2ª Categoría, c/u	50.00	Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00
Un Bibliotecario de 1ª Categoría (David)	125.00	Un Bibliotecario de 1ª Categoría	125.00
Un Bibliotecario de 1ª Categoría	125.00	Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u	100.00
Dos Bibliotecarios de 3ª Categoría, en el Centro Escolar Amador Guerrero, c/u	90.00	Un Practicante de 1ª Categoría	100.00
Un Bibliotecario de 3ª Categoría en la Escuela Pedro J. Sosa	90.00	Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u	90.00
Veinte Bibliotecarios de 5ª Categoría c/u	50.00	Una Estenógrafa de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 4ª Categoría (Catalogador)	90.00	Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u	80.00
Dos Oficiales de 7ª Categoría c/u	60.00	Un Bibliotecario de 4ª Categoría	75.00
<i>Biblioteca Mateo Iturralde</i>		Dos Técnicos de Laboratorio de 9ª Categoría c/u	75.00
Un Bibliotecario de 1ª Categoría	125.00	Un Aseador Jefe de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00	Un Conserje de 2ª Categoría (Nocturno)	50.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00	Dos Porteros de 2ª Categoría c/u	50.00
Un Aseador de 1ª Categoría	50.00	Trece Aseadores Subalternos de 1ª Categoría c/u	50.00
<i>Imprenta Nacional</i>		<i>Centro Educativo "José A. Remón C."</i>	
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Encargado de la Imprenta Nacional y la Gaceta Oficial)	250.00	Un Director de 2ª Categoría	300.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00	Un Sub-Director de 2ª Categoría	225.00
Un Oficial Mayor de 2ª Categoría	190.00	Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00	Un Bibliotecario de 2ª Categoría	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00	Una Enfermera de 3ª Categoría	100.00
Un Oficial de 2ª Categoría	110.00	Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00	Un Oficial de 4ª Categoría (Archivera)	90.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	Tres Inspectores de Educación de 6ª Categoría c/u	90.00
Dos Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Artesano Subalterno de 4ª Categoría	60.00	Tres Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
Un Oficial Mayor de 2ª Categoría	190.00	Un Jefe de Aseo de 2ª Categoría	75.00
Cuatro Oficiales Mayores de 4ª Categoría c/u	175.00	Un Jardinero	75.00
		Un Conserje de 2ª Categoría (Nocturno)	50.00
		Dos Porteros de 2ª Categoría c/u	50.00
		Cuatro Aseadores Subalternos de 2ª Categoría c/u	40.00
		Ocho Sirvientes de 2ª Categoría c/u	40.00

*Escuela de Artes y Oficios
"Melchor Lusso de la Vega"*

Un Director de 2ª Categoría	300.00	Un Contador de 2ª Categoría	135.00
Un Sub-Director de 2ª Categoría	225.00	Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Dentista de 2ª Categoría	150.00	Un Almacenista de 5ª Categoría	100.00
Un Contador de 2ª Categoría	135.00	Un Cocinero de 1ª Categoría	100.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00	Un Cocinero de 2ª Categoría	90.00
Un Bibliotecario de 2ª Categoría	100.00	Dos Cocineros de 4ª Categoría, c/u	60.00
Un Almacenista de 6ª Categoría	90.00	Tres Cocineros de 5ª Categoría, c/u	50.00
Dos Oficiales de 6ª Categoría, c/u	70.00	Dos Sirvientes de 2ª Categoría, (Cocina) c/u	40.00
Un Chofer de 5ª Categoría	60.00	Un Oficial de 5ª Categoría (Comedor)	80.00
Un Conserje de 2ª Categoría (Nocturno)	50.00	Un Oficial de Lavandería de 1ª Categoría	80.00
Dos Porteros de 2ª Categoría, c/u	50.00	Un Oficial de Lavandería de 2ª Categoría	50.00
Cinco Aseadores Subalternos de 1ª Categoría, c/u	50.00	Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría	150.00

*Escuela Profesional "Isabel
Herrera O."*

Una Directora de 2ª Categoría	300.00	Un Electricista Subalterno de 2ª Categoría	100.00
Una Sub-Directora de 2ª Categoría	225.00	Un Aseador Jefe de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00	Un Aseador Subalterno de 1ª Categoría	50.00
Un Contador de 3ª Categoría	110.00	Un Carpintero Subalterno de 1ª Categoría	90.00
Una Bibliotecaria de 2ª Categoría	100.00	Un Carpintero Subalterno de 4ª Categoría	60.00
Una Estenógrafa de 4ª Categoría	90.00	Un Jardinero	75.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00	Un Conserje de 2ª Categoría (Nocturno)	50.00
Una Inspectora de Educación de 4ª Categoría (Jefe Interna)	138.00	Ochenta y nueve Artesanos Subalternos de 8ª Categoría c/u	25.00
Tres Inspectores de 5ª Categoría, c/u	90.00	Dos Enfermeras de 3ª Categoría, c/u	100.00
Una Economa de 2ª Categoría	100.00	Una Inspectora de Educación de 4ª Categoría	138.00
Una Enfermera de 3ª Categoría	100.00	Doce Inspectores de Educación de 6ª Categoría, c/u	90.00
Un Aseador Jefe de 2ª Categoría	75.00		
Un Cocinero de 1ª Categoría	100.00		
Un Cocinero de 3ª Categoría	75.00		
Un Cocinero de 4ª Categoría	60.00		
Un Cocinero de 5ª Categoría	50.00		
Un Portero de 2ª Categoría	50.00		
Un Conserje de 2ª Categoría (Nocturno)	50.00		
Un Almacenista de 8ª Categoría	40.00		
Cuatro Oficiales de Lavandería de 3ª Categoría, c/u	40.00		
Diez Sirvientes de 2ª Categoría, c/u	40.00		

Primer Ciclo "J. D. Moscote"

Un Director de 2ª Categoría	300.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Contador de 3ª Categoría	110.00
Un Bibliotecario de 3ª Categoría	90.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Cinco Sirvientes de 2ª Categoría, c/u	40.00

*Escuela Normal "Juan Demóstenes
Arosemena"*

Un Director de 2ª Categoría	300.00
Una Sub-Directora de 2ª Categoría	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Una Bibliotecaria de 2ª Categoría	100.00
Tres Oficiales de 5ª Categoría, c/u	80.00
Cuatro Oficiales de 6ª Categoría, c/u	70.00
Dos Telefonistas de 5ª Categoría, c/u	60.00
Dos Choferes de 5ª Categoría c/u	60.00
Un Chofer de 4ª Categoría	75.00
Tres Porteros de 5ª Categoría, c/u	30.00
Un Conserje de 2ª Categoría	50.00
Un Administrador de 5ª Categoría	200.00

Colegio Abel Bravo

Un Director de 2ª Categoría	300.00
Un Sub-Director de 2ª Categoría	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Un Bibliotecario de 2ª Categoría	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
Un Chofer de 4ª Categoría	75.00
Ocho Aseadores Subalternos de 2ª Categoría, c/u	40.00
Dos Porteros de 2ª Categoría, c/u	50.00
Un Conserje de 2ª Categoría (Nocturno)	50.00

Colegio Félix Olivares C.

Un Director de 2ª Categoría	300.00
Un Sub-Director de 2ª Categoría	225.00
Un Contador de 2ª Categoría	135.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Bibliotecario de 2ª Categoría	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
Un Inspector de Educación 5ª Categoría	125.00
Dos Inspectores de Educación 6ª Categoría, c/u	90.00
Tres Inspectores de 7ª Categoría, c/u	45.00
Dos Choferes de 4ª Categoría, c/u	75.00
Una Enfermera de 3ª Categoría	100.00
Un Economista de 2ª Categoría	100.00

Un Cocinero de 1ª Categoría	100.00	Un Almacanista de 7ª Categoría . .	50.00
Un Cocinero de 3ª Categoría	75.00	Un Aseador Subalterno de 1ª Categoría	50.00
Un Aseador Subalterno de 1ª Categoría	50.00	Un Portero de 4ª Categoría (Jardín)	35.00
Cinco Aseadores Subalternos de 3ª Categoría, c/u.	30.00	<i>Talleres de la Escuela Nacional de Modistería</i>	
Un Portero de 3ª Categoría	40.00	Una Directora de 5ª Categoría	150.00
Un Conserje de 2ª Categoría	50.00	Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Doce Artesanos Subalternos de 8ª Categoría, c/u.	25.00	Dos Porteros de 2ª Categoría, c/u. . . .	50.00
<i>Escuela Secundaria de Chitré</i>		<i>Personal Docente de las Escuelas Secundarias</i>	
Un Director de 3ª Categoría	250.00	136 Instituto Nacional	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	85 Centro Educativo "José A. Remón C."	
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00	95 Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"	
Un Portero de 5ª Categoría	30.00	62 Escuela Profesional "Isabel Herrera O."	
Cuatro Aseadores Subalternos de 3ª Categoría, c/u.	30.00	55 Escuela Normal "Juan D. Arosemena"	
<i>Escuela Secundaria de Las Tablas</i>		28 Primer Ciclo "José D. Moscate"	
Un Director de 3ª Categoría	250.00	74 Colegio Abel Bravo	
Dos Oficiales de 4ª Categoría, c/u. . . .	90.00	54 Colegio Félix Olivares C.	
Un Portero de 5ª Categoría	30.00	26 Escuela Secundaria de Chitré	
Tres Aseadores Subalternos de 3ª Categoría, c/u.	30.00	18 Escuela Secundaria de Las Tablas	
<i>Primeros Ciclos de Chorrera, Aguadulce, Penonomé, La Concepción Antón, Bocas del Toro y Darién</i>		28 Escuela Nacional de Modistería	
<i>Primer Ciclo Secundario de Chorrera</i>		15 Instituto de Artes Mecánicas	
Un Director de 3ª Categoría	250.00	23 Primer Ciclo Secundario de La Chorrera	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	16 Primer Ciclo Secundario de Penonomé	
Un Portero de 5ª Categoría	30.00	17 Primer Ciclo Secundario de Aguadulce	
<i>Primer Ciclo Secundario de Aguadulce</i>		5 Primer Ciclo Secundario de Bocas del Toro	
Un Director de 3ª Categoría	250.00	20 Primer Ciclo Secundario de La Concepción	
Un Portero de 5ª Categoría	30.00	5 Primer Ciclo Secundario de La Palma, Darién	
<i>Primer Ciclo Secundario de Penonomé</i>		8 Primer Ciclo Secundario de Antón	
Un Director de 3ª Categoría	250.00	3 Primer Ciclo Secundario de Narganá (San Blas)	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	10 Profesores por aumento de matrícula (8 meses)	
Un Portero de 5ª Categoría	30.00	<i>Inspección de Educación</i>	
<i>Primeros Ciclos Secundarios de Antón, Bocas del Toro y Darién</i>		<i>Provincia Escolar de Panamá</i>	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	Un Inspector de Educación de 1ª Categoría	230.00
Tres Porteros de 5ª Categoría, c/u. . . .	30.00	Dos Inspectores de Educación de 2ª Categoría, c/u.	184.00
<i>Instituto de Artes Mecánicas</i>		Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Un Director de 2ª Categoría	300.00	Siete Inspectores de Educación de 3ª Categoría, c/u.	161.00
Un Administrador de 6ª Categoría	150.00	Un Archivero de 2ª Categoría	110.00
Un Contador de 2ª Categoría	135.00	Dos Oficiales de 4ª Categoría, c/u. . . .	90.00
Un Oficial de 3ª Categoría (Jefe de Mantenimiento)	100.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	Dos Porteros de 2ª Categoría, c/u. . . .	50.00
Dos Inspectores de Educación de 6ª Categoría (Internos) c/u.	90.00	<i>Provincia Escolar de Colón y San Blas</i>	
Una Enfermera de 4ª Categoría	90.00	Un Inspector de Educación de 1ª Categoría	230.00
Un Aseador Jefe de 1ª Categoría	100.00		
Un Cocinero de 1ª Categoría	100.00		
Dos Cocineros de 2ª Categoría, c/u. . . .	75.00		

Dos Inspectores de Educación de 2ª Categoría, c/u.	184.00	Dos Inspectores de Educación de 3ª Categoría, c/u.	161.00
Un Inspector de Educación de 2ª Categoría, para la Intendencia de San Blas	184.00	Dos Inspectores de Educación de 4ª Categoría, c/u.	138.00
Tres Inspectores de Educación de 3ª Categoría, c/u.	161.00	Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 4ª Categoría (San Blas)	90.00	Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría, c/u.	90.00	Un Portero de 3ª Categoría	40.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	<i>Provincia Escolar de Bocas del Toro</i>	
Un Portero de 2ª Categoría	50.00	Un Inspector de Educación de 2ª Categoría	184.00
<i>Provincia Escolar del Darién</i>		Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Inspector de Educación de 2ª Categoría	184.00	Un Portero de 3ª Categoría	40.00
Un Inspector de Educación de 4ª Categoría	138.00	<i>Escuelas Primarias</i>	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	68 Provincia de Bocas del Toro . .	
Un Portero de 3ª Categoría	40.00	1 Provincia de Bocas del Toro (8 meses)	
<i>Provincia Escolar de Coclé</i>		416 Provincia de Colón	
Un Inspector de Educación de 2ª Categoría	184.00	511 Provincia de Coclé	
Dos Inspectores de Educación de 3ª Categoría, c/u.	161.00	747 Provincia de Chiriquí	
Cuatro Inspectores de Educación de 4ª Categoría, c/u.	138.00	112 Provincia de Darién	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	2 Provincia de Darién (8 meses)	
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	315 Provincia de Herrera	
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00	462 Provincia de Los Santos	
Un portero de 3ª Categoría	40.00	1064 Provincia de Panamá	
<i>Provincia Escolar de Veraguas</i>		547 Provincia de Veraguas	
Un Inspector de Educación de 2ª Categoría	184.00	10 Maestros por aumento de Matrícula (8 meses)	
Dos Inspectores de Educación de 3ª Categoría, c/u.	161.00	<i>Aseadores Escuelas Primarias</i>	
Cinco Inspectores de Educación de 4ª Categoría, c/u.	138.00	Ciento sesenta y cinco Aseadores de 1ª Categoría para Panamá, c/u.	50.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	Veinticinco Aseadores de 1ª Categoría para Colón, c/u.	50.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	Treinta Aseadores de 3ª Categoría para los Distritos de La Chorrera, Penonomé, David y Santiago, c/u.	30.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00	Cuarenta y cinco Aseadores de 4ª Categoría en las demás Provincias Escolares, c/u.	25.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00	Diez Conserjes de 2ª Categoría (Nocturnos), c/u.	50.00
<i>Provincia Escolar de Chiriquí</i>		Artículo 2º Los cargos actuales del Ministerio de Educación que no aparecen en el artículo anterior quedan eliminados.	
Un Inspector de Educación de 2ª Categoría	184.00	Artículo 3º La creación de nuevos puestos y las eliminaciones contenidas en los artículos anteriores regirán a partir del 1º de enero de 1957.	
Dos Inspectores de Educación de 3ª Categoría, c/u.	161.00	Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.	
Seis Inspectores de Educación de 4ª Categoría, c/u.	138.00	El Presidente,	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	MANUEL R. ARIAS E.	
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	El Secretario General,	
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00	Francisco Bravo.	
Un Portero de 3ª Categoría	40.00	República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de diciembre de 1956.	
<i>Provincia Escolar de Los Santos</i>		Ejecútese y publíquese.	
Un Inspector de Educación de 2ª Categoría	184.00	ERNESTO DE LA GUARDIA JR.	
Dos Inspectores de Educación de 3ª Categoría, c/u.	161.00	El Ministro de Educación,	
Tres Inspectores de Educación de 4ª Categoría, c/u.	138.00	VICTOR N. JULIAO.	
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00		
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00		
Un Portero de 3ª Categoría	40.00		
<i>Provincia Escolar de Herrera</i>			
Un Inspector de Educación de 2ª Categoría	184.00		

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 170
(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen varios ascensos y nombramientos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ascienden a los Sargentos Nos. 118, Heracles Philides; 7, Pacifico Vega Ruloba; 50, Domingo Reyes Cogoyo; 111, José Ramos; 24, Luis D. Villarreal y 57, Francisco Concepción P., al rango de Subtenientes, para llenar vacantes.

Artículo Segundo: Se nombran a Alejandro Araúz, Juan Bautista Bernal Domínguez, Fred Boyd Jr. y Aristóteles A. García C., al rango de Subtenientes para llenar vacantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 171
(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rodrigo M. Santamaria, Cedulador de Segunda Categoría en Panamá, en reemplazo de José A. Collado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 172
(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alejandra Sánchez, Oficial de Décima Categoría en Piedras

Gordas, Penonomé, en reemplazo de Belermina Pérez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 173
(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Rodríguez Peón de Décima Categoría en Lídice, en reemplazo de Eneida Herrera Mendoza, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del día 11 del mes de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 174
(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Jaime E. Rodríguez, Mensajero de Sexta Categoría en Bajo Lino, en reemplazo de José M. Urriola quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a Sergio Acosta, Mensajero de Sexta Categoría en Gualaca, en reemplazo de Rodolfo Samudio quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Se nombra a Enrique Arosemena, Peón de Novena Categoría en San Francisco de la Caleta, en reemplazo de José Somarriba quien renunció el cargo.

Artículo cuarto: Se nombra a Víctor A. Correa, Oficial de Sexta Categoría en Encomiendas Postales, en reemplazo de Eduardo Correa quien ha solicitado seis meses de licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 639**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 639.—Panamá, marzo 19 de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor José Gabriel Carrillo R., panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-34525, residente en Calle 12 Oeste N° 29, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor José Gabriel Carrillo R., de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 640

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 640.—Panamá, marzo 19 de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás E. de León, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-29015, residente en Bethania N° 513 A, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Tomás E. de León, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 641

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 641.—Panamá, marzo 19 de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Justo Abel Murillo Córdoba, panameño, mayor de edad, divorciado, con cédula de identidad personal N° 47-31363, residente en Avenida "A" N° 14-14, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Justo Abel Murillo Córdoba, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 79**

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 79. — Panamá, 12 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Félix A. Alvarez, Peón de Segunda Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Eneida Herrera de Mendoza, Telefonista de Octava Categoría en Lidice, un (1) mes.

Laura S. de la Guardia, Telegrafista de Cuarta Categoría en Santiago, un (1) mes.

Maria del C. Ibarra, Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, un (1) mes.

Alejandrina de Naranjo, Oficial de Quinta Categoría en Panamá, un (1) mes.

Félix Núñez, Guarda de Sexta Categoría en Guarumal, dos (2) meses.

Agustín Cruz, Chofer de Tercera Categoría, Cuadrilla N° 3 en Natá, un (1) mes.

Gustavo Hernández, Peón de Tercera Categoría en Chorrera, un (1) mes.

Carlota Hart, Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, un (1) mes.
Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 81.—Panamá, 12 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Fernando Sánchez R., Chofer de 1ª Categoría en la Presidencia de la República, dos (2) meses de vacaciones a partir del primero de marzo entrante, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 82.—Panamá, 12 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Stanley Rodríguez, Detective de 3ª Categoría de la Policía Secreta Nacional, un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho según el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fasano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 26 (DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Don Julio R. Valdés, Embajador Extraordinario y Plenipo-

tenciario de Panamá ante el Gobierno de la República de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 27 (DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Don Carlos Ycaza Vásquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2328

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2328.—Panamá, 16 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, para prorrogar el pasaporte N° 13/50 expedido en el Consulado de Caracas el 23 de agosto de 1950 a favor de Adrien Paulet; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza en la cual se hace constar la calidad de panameño de Adrien Paulet.

Copia de la nota N° D y C. 810 de 12 de mayo de 1950 en la cual se autoriza expedir pasaporte a favor de Adrien Paulet.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que Adrien Paulet se naturalizó panameño en el año de 1926 mediante Carta de Naturalización N° 1077 de 23 de octubre de 1926 y que no se encuentra comprendido en la obligación que estable-

ce el artículo 11 de la Constitución Nacional de 1946, por haber servido en el Ministerio de Educación, como profesor auxiliar en la Escuela de Los Santos en 1921;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 13/50 a favor de Adrien Paulet.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2329

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2329.—Panamá, 16 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Obdulia P. de García, para expedir pasaporte a favor de Eddy García Perea, quien tiene pasaporte N° 5106 expedido en Panamá el 17 de junio de 1949; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Eddy García Perea, nació en Panamá el 18 de mayo de 1934 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución Nacional de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la nota del señor Gobernador de Panamá, de 4 de junio del corriente, hace constar que se expidió el pasaporte N° 5106 a favor de Eddy García Perea el 17 de julio de 1949 y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos para ob-

tener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar estas formalidades;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Eddy García Perea.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2330

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2330.—Panamá, 16 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Nueva Orleans, La, por radiogramas de 19 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 3252 expedido en Panamá el 14 de enero de 1949 a favor de Carlos Ernesto Dutari Estevez; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Carlos Ernesto Dutari Estevez, nació en Aguadulce, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el 15 de febrero de 1933 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la nota del señor Gobernador de Panamá N° 404 de 25 de junio de 1954, hace constar que se expidió el pasaporte N° 3252 el 14 de enero de 1948 a favor de Carlos Ernesto Dutari Estevez y llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Carlos Ernesto Dutari Estevez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2331

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2331.—Panamá, 16 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace Cónsul General de Rotterdam, Holanda, por cablegrama de 25 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 2329 expedido en la Gobernación de Colón el 24 de julio de 1945 a favor de William Francis Jones Sergeant; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia auténtica del certificado de nacimiento expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que William Francis Jones Sergeant, nació en Colón, el 18 de septiembre de 1917 hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota del señor Gobernador de Panamá N° 501 de 2 de julio del corriente, hace constar que se expidió el pasaporte N° 2329 a favor de William Francis Jones Sergeant y llenó los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes

que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de William Francis Jones Sergeant.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 143

(DE 30 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombra dos Inspectores de Educación Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marco A. Aguilera y Nicomedes Aizpurúa, Inspectores de Educación Primaria de 4ª Categoría en propiedad, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 101.—Panamá, mayo 4 de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley N° 6 de 7 de diciembre de 1948, gozarán del privilegio de sendas becas para hacer estudios secundarios en cualquier colegio oficial del país, los alumnos que cada año obtengan los tres primeros puestos al recibir Certificados de Primer Ciclo Secundario;

Segundo: Que los respectivos Directores de los planteles secundarios han informado al Departa-

mento de Educación secundaria los nombres de los alumnos que obtuvieron esos puestos;

Tercero: Que los alumnos que tienen derecho a beca han manifestado en qué colegio desean continuar estudios;

RESUELVE:

Conceder sendas becas para cursar el Segundo Ciclo Secundario a los siguientes alumnos, en las Escuelas que a continuación se detallan:

Instituto Nacional:

1. Hugo Spadafora, para el Instituto Nacional.
2. Teodosio Bernal Jr., para el Instituto Nacional.
3. Octavio Espinosa, para el Instituto Nacional.

Liceo de Señoritas "José Antonio Remón Cantera":

1. Doris Celerín, para el Instituto Nacional.
2. Patria Caride, para el Instituto Nacional.
3. Jilma Ríos, para el Instituto Nacional.

Escuela Profesional:

1. Kira de la Rosa, para el Instituto Nacional.
2. Daysi Chong, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
3. Tenaure Vázquez, para el Instituto Nacional.

Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"

1. Eduardo A. Mackay, para la Escuela de Artes y Oficios.
2. Ricardo Justo Hassán, para la Escuela de Artes y Oficios.
3. Alfredo Clark, para la Escuela de Artes y Oficios.

Colegio Abel Bravo:

1. Gloria Wilson, para el Colegio Abel Bravo.
2. Alberto Bryan, para el Colegio Abel Bravo.
3. Carmen Elena Real, para el Colegio Abel Bravo.

Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena"

1. Alvaro Calvo, para el Instituto Nacional.
2. Guadalupe Penagos, para el Instituto Nacional.
3. Elda de León, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Colegio Félix Olivares C.:

1. Alcibiades Rodríguez, para el Colegio Félix Olivares C.
2. Benigno Núñez, para el Colegio Félix Olivares C.
3. Porfirio Rodríguez, para el Instituto Nacional de Agricultura.

Primer Ciclo de La Chorrera:

1. Rosario M. Núñez F., para el Instituto Nacional.
2. Sergio Guerra, para el Instituto Nacional.
3. Elpidio E. Sáenz, para el Instituto Nacional.

Primer Ciclo de Penonomé:

1. María Eugenia Tejeira, para el Instituto Nacional.
2. Libia Arosemena, para el Instituto Nacional.
3. Carmen George, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Primer Ciclo de Aguadulce:

1. César Zamora, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
2. Presentación Pino, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
3. Matilde Graell, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Escuela Secundaria de Las Tablas:

1. Ligia Morales M., para el Instituto Nacional.
2. Raúl M. Batista E., para el Instituto Nacional.
3. Francis B. Barrios H., para el Instituto Nacional.

Escuela Secundaria de Chitré:

1. Silvia García C., para la Escuela Normal.
2. Honořina Herrera, para la Escuela Normal.
3. Isolda Berbey, para la Escuela Normal.

Primer Ciclo de La Palma (Darién)

1. Isolina Barrios, para la Escuela Normal.
2. Olivia Mosquera, para la Escuela Normal.
3. Diógenes Madrid, para la Escuela Normal.

Primer Ciclo de Bocas del Toro:

1. Ernestina Ellis, para la Escuela Normal.
2. Marva Hansell, para la Escuela Normal.
3. Trifonia Hansell, para la Escuela Normal.

Primer Ciclo de La Concepción:

1. Newton Osborne, para el Colegio Félix Olivares C.
2. Bolívar Lezcano, para el Colegio Félix Olivares C.
3. Lidia Lezcano, para el Colegio Félix Olivares C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 361.—Panamá, 9 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1947 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Yolanda Terán de García de Paredes, Inspectora de Educación de 6ª categoría en el Instituto Nacional de Música, seis (6) meses a partir del 12 de julio de 1955;

Verónica V. Grenald A., maestra de grado en la escuela Cusapín, Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 30 de julio de 1955;

Berta A. S. de Pérez, maestra de grado en la escuela El Guabal, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 7 de agosto de 1955;

Alicia Arrocha de Cornejo, maestra de grado en la escuela El Caño, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 26 de julio de 1955;

Lilia Ng. de Orcasitas, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 27 de julio de 1955;

Josefina L. de Herrera, maestra de grado en la escuela Buena Vista, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 27 de julio de 1955;

Eira E. de Díaz, maestra de grado en la escuela Gualaca, Municipio de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de julio de 1955;

Elizabeth del C. G. de Alvarez, maestra de grado en la escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de julio de 1955;

Berta Brunilda Bazán, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de julio de 1955;

Sonia Pérez de Gibbs, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de julio de 1955;

Delia Rosa Medina, maestra de grado en la escuela El Cañafistulo, Municipio de Peñol, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 27 de julio de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

RESUELTO NUMERO 362

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 362.—Panamá, 9 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados por Bertina Otila Sibauste y Daniel Reyna M.,

RESUELVE:

Artículo único: Concédese licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que comprueben cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que

establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952, así:

Bertina Otila Sibauste, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Federico E. Libby, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días a partir del 2 de junio de 1955;

Daniel Reyna M., maestro de grado en la escuela Corozales Afuera, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, cuarenta y dos (42) días a partir del 23 de junio de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 105

(DE 3 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 235 de 19 de octubre de 1955, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto N° 235 de 19 de octubre de 1955, así:

Nómbrese al señor Oscar C. Gutiérrez, Chofer de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 677, en reemplazo de Nazario Correa quien pasó a ocupar otro cargo, en vez de Chofer de 3ª Categoría como aparece en el Decreto en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4317

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4317.—Panamá, 27 de septiembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Teodolinda de Reina, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo de este Ministerio, solicita que se le concedan

quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Eneas Julio.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Reina, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber, Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día 28 de febrero de 1956, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra el señor Emanuel Lyons Jr., en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad de Comercio denominada "Merimax, S. A.", organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominará La Empresa, han convenido en celebrar contrato, que se basa en el Decreto-Ley número 12 de 10 de mayo de 1950 y en el Decreto Ejecutivo N° 191 de 15 de enero de 1953, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, según nota N° 55-409 de 23 de diciembre de 1955, cuyas cláusulas son del tenor siguiente:

Primera: La Empresa se dedicará a desarrollar, explotar, vender y exportar los minerales y materias primas extraídas de las pertenencias que constituyen las minas Pirolusita, Braunita, Hausmanita y Psilomelane, actualmente inscritas en el Registro Público a nombre de "Merimax, S. A. y de cuales quiera otras que en el futuro llegase a adquirir del Gobierno Nacional o de particulares y a transportar los minerales hasta el punto de embarque.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) A invertir como mínimo la suma de B/. 50.000.00 (cincuenta mil balboas), suma que podrá aumentar si la abundancia del mineral o minerales llegasen a justificarlo. Los aumentos de capital que efectúe la empresa serán notificados al Órgano Ejecutivo de acuerdo con la Ley.

b) A comenzar sus inversiones en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que el presente contrato sea firmado por el señor Contralor General de la República.

c) A ocupar de preferencia trabajadores nacionales, con la excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios para el funcionamiento de la Empresa, los que serán reconocidos como tales por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

d) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario a excepción de los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que se le otorgan a la empresa según el presente contrato.

e) A iniciar la exportación de mineral o minerales dentro de un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha y en la forma señalada en el aparte b) que antecede.

f) Someter toda disputa a la decisión de los tribunales nacionales renunciando los inversionistas extranjeros a toda clase de reclamación diplomática.

g) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener la Empresa en sus fábricas u oficinas.

Tercero: De conformidad con el Decreto-Ley N° 12 de 10 de mayo de 1950, la Nación concede a la Empresa el goce de los siguientes privilegios y concesiones:

a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de maquinarias, equipos, aparatos mecánicos, repuestos y envases; y también sobre la importación de los combustibles, lubricantes y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos en las fábricas e instalaciones de la empresa. Queda entendido que el término "combustible" no cubre ni la gasolina ni el alcohol.

b) Exención de todo impuesto contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de materias primas que no puedan producirse y obtenerse en el país en condiciones económicas para la empresa y en las cantidades necesarias.

c) Exclusión de los expertos y técnicos especializados extranjeros de los efectos de las leyes sobre protección al trabajador panameño, previa autorización del organismo oficial competente.

d) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre sus instalaciones, sobre su operación y producción y sobre la distribución, venta y consumo de sus productos. Se exceptúan de lo dispuesto en este ordinal los impuestos sobre la renta y sobre seguro social y los de Timbres, notariados, registros y las tasas por servicios prestados por la Nación los cuales la empresa pagará a las ratas vigentes al tiempo de firmarse el contrato de que trata el Artículo 15 de este Decreto-Ley, las cuales ratas no podrán serle aumentadas por todo el tiempo que el contrato esté en vigor.

e) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen cualquiera que sea su denominación sobre la exportación de sus productos, sobre la reexportación de materias primas excedentes o de maquinarias o equipos que no sean ya necesarios para la empresa.

f) Garantía de que se mantendrá, durante la vigencia de los privilegios y concesiones a que este artículo se refiere, la exoneración del impuesto sobre la renta con respecto a las ganancias que se obtengan exclusivamente de operaciones que lleve a cabo la Empresa, fuera del territorio

Nacional, aunque tales operaciones sean dirigidas desde la República de Panamá.

Cuarta: La Empresa no podrá importar, libre de impuestos, ninguna materia que se produzca en el país.

Quinta: La Empresa no podrá importar, libre de impuestos, envases o envolturas que se produzcan en el país.

Sexta: Ninguna maquinaria, equipo o material importado, libre de impuesto, podrá ser vendido por la Empresa a otras personas de la República dentro de los cinco años siguientes a su importación, sino mediante el pago de los impuestos eximidos.

Séptima: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los derechos, privilegios y concesiones a que se concedan en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o se comprometa en virtud de obligación contractual a dedicarse a las mismas actividades a que se dedicará la Empresa.

Octava: Queda entendido que ninguna de las concesiones que la Nación otorga a la Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolios de ninguna clase a favor de la Empresa.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae mediante el presente contrato, otorga a favor de la Nación una caución por la suma de B/. 500.00.

Décima: Este contrato tiene un término de duración de 10 años contados de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Undécima: Este contrato necesita para su validez, el asesoramiento del Consejo de Economía y la aprobación del Consejo de Gabinete. Además, deberá ser firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, el Ministro del Ramo y registrado en la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma por las partes este contrato en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Por la Empresa,

Emanuel Lyons Jr.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 118

(DE 28 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Llewellyn de León Jones, Almacenista de 4ª Categoría, al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1956, por el término de sesenta (60) días únicamente, con cargo al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública número 316, de 12 de marzo de 1957, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Marciano Palma Bultrón, el establecimiento denominado Arte Universal, ubicado en la Avenida 5ª, Nº 19-08, Barrio de Calidonia de esta ciudad.

Panamá, marzo 12 de 1957.

Dora González Arjona.

L. 49953

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 109

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 5 de abril de 1957 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, una nueva Licitación pública autorizada por la Resolución Nº 544 de 6 de febrero del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de setenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (78 Hect. 5,000 m²), de superficie, que forma parte de la Finca Nº 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de B/. 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garanti-

zar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes, inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura y peritaje y también por mejoras, pues este globo de terreno se encuentra cultivado y ocupado por tercera persona.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesitan.

Panamá, 7 de marzo de 1957.

José Guillermo Aizpá.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Porfirio Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1954, agricultor-comerciante, y con cédula de identidad personal N° 55-1154, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "EL MACHO", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y con una superficie de sesenta y siete hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (67 Hects. con 9.600 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Coanle; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Cerro La Cangreja; y Oeste, camino de Camaron a La Carretera y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

L. 6328

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Lupericio Ladrón de Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado en febrero de 1930, industrial y cedulado bajo el N° 53-683, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado LA ZORRA, ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (39 Hect. 5.000 m².) y situado dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales en posesión de Juan Peña; Sur, terreno solicitado por Arcadio Benavides; Este, terreno de mi propiedad, y Oeste, terreno de Fernando Calviño y terrenos nacionales en posesión de Juan Peña.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere

perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de mayo de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6326

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 167

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juvenio Núñez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de La Colorada, Distrito de Santiago, agricultor, casado en esta ciudad y con cédula N° 60-270, solicitó de esta Administración la adjudicación a título de plena propiedad por compra del globo de terreno denominado "EL COCO", ubicado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie de diez hectáreas completas (10 Hects.) con los siguientes linderos:

Norte, camino de Montijo a Tóceres; Sur, Anastasio Arcia y otros; Este, Anastasio Arcia y otros y una pequeña parte del camino de Montijo a Tóceres; y Oeste, Jesús María Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito de Montijo, otra copia se fijará en esta Administración, por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

L. 6325

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 267

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Gilma Vargas de Giono, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casada el 17 de enero de 1948, maestra de escuela y cedulada bajo el N° 54-3802, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título por compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro Iguala" ubicado en el Distrito de La Mesa, Corregimiento de El Boró, y de una superficie de veinticuatro hectáreas con nueve mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (24 Hect. 9.344 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino Real de Soná a Llano Grande; Sur, camino Real de Soná a El Boró; Este, intersección de los dos mencionados caminos de Soná a Llano Grande y de Soná a El Boró; y Oeste, camino vecinal que conduce a varios lugares.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

L. 6327

(Segunda publicación)